

COTI. Inmueble perteneciente a la sociedad conyugal.



¿En el caso de la venta de un inmueble propiedad de un matrimonio, el COTI lo debe emitir cada uno o basta con que lo haga uno sólo?

A los efectos de tramitar el COTI en el caso de un inmueble perteneciente a una sociedad conyugal se deberá seguir el procedimiento establecido para los condominios por el artículo 5° de la RG N° 2371.

Consecuentemente, el COTI podrá ser solicitado por cualquiera de los cónyuges indistintamente. El cónyuge que tramitó la solicitud resultará el único habilitado a ingresar al servicio "Transferencia de inmuebles".